



Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 148/2016

La Paz, 07 de julio de 2016

REF: RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO Nº RD 01-013-16 DE
05/07/2016, QUE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE
DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN DE ADUANA
INTERIOR SUCRE.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución de Directorio Nº RD 01-013-16 de 05/07/2016, que autoriza la modificación de dependencia de la Administración de Aduana Interior Sucre.

MJPP/aql

María José Pacheco
Gerente Nacional Jurídico a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



Aduana Nacional

RD 01 - 013-16

RESOLUCIÓN N°

La Paz, 05 JUL 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los numerales 4 y 5 del Parágrafo I del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, señalan que es competencia privativa del nivel central del Estado el Régimen Aduanero y el Comercio Exterior.

Que la Ley N° 1990, de 28/07/1999, General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y al control aduanero.

Que el Artículo 60 de la Ley N° 1990, establece que todas las mercancías, medios y unidades de transporte de uso comercial, que ingresen o salgan del territorio aduanero, deben utilizar vías y rutas autorizadas por la Aduana Nacional y están sometidas a control aduanero.

Que el artículo 22 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, señala que la potestad aduanera es el conjunto de facultades y atribuciones que la Ley otorga a la Aduana Nacional para el control del ingreso, permanencia, traslado y salida de mercancías del territorio aduanero nacional hacia y desde otros países o zona franca, para hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que regulan los régímenes aduaneros.

Que el artículo 30 del citado Reglamento y el párrafo segundo del artículo 30 de la Ley General de Aduanas, señalan que la Aduana Nacional, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.

CONSIDERANDO:

Que el tercer párrafo del artículo 61 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 02-019-07 de 07/11/2007, señala que (sic): "*El Directorio podrá crear, modificar o suprimir, mediante Resolución, Administraciones de Aduana, pasos fronterizos y/o puntos de control dependientes de éstas, determinando sus atribuciones a fin de lograr una mayor eficiencia en las actividades de la Aduana Nacional.*"

G.G.
Alberto A.
Perry

UPECG
Marcelo
Savio D.
A.N.B.

UPECG
Patricia I.
Jimenez M.
A.N.B.

Mario José
Prayago P.
A.N.B.

G.G.
Danielle
Perry
A.N.B.

D.A.L.
Ma. de Anna
Pereyra Ch.
A.N.B.

UPECG
Gilda E.
Matañez O.
A.N.B.

G.G.
Danielle
Perry
A.N.B.



Aduana Nacional

Que el artículo 32 del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA) aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-006-08 de 19/02/2008, respecto a los Tipos de Unidades Operativas Desconcentradas, señala que existen dos tipos: “*a) Tipo 1: Administración de Aduana: aplica procedimientos aduaneros para controlar operaciones de comercio exterior en territorio nacional. b) Tipo 2: Agencia Aduanera en el Exterior: aplica procedimientos aduaneros para controlar operaciones de comercio exterior con destino al país en territorio extranjero*”. (Negrillas añadidas)

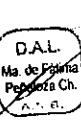
Que en ese sentido, el artículo 33 del citado Reglamento, define la clasificación de las Administraciones de Aduana, señalando en su inciso c) a las Administraciones de Aduana Interior.

Que el artículo 36 del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA) aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-006-08 de 19/02/2008, expresa: “*las modificaciones comprenden cambios en la denominación, jerarquía, ámbito de competencia, unidades dependientes, cambio de la ubicación geográfica o incorporación de nuevos puntos de control en un área operativa (Administración de Aduana o Agencia Aduanera del Exterior). El Comité de Desarrollo Organizacional y en otros casos el área o áreas organizacionales o consultor contratado para tal fin, que proponga modificaciones en un área o unidad organizacional, elabora una propuesta que contenga por lo menos la siguiente información: a) Justificación técnica de los motivos que conllevan las modificaciones propuestas. b) Objetivo, ámbito de competencia y/o jerarquía propuesta, en los casos que corresponda. c) Modificaciones en las funciones y/o procesos de trabajo, en los casos que corresponda. d) Modificaciones en las unidades dependientes, en caso de modificación de un área organizacional. e) Cambio de la ubicación geográfica o incorporación de nuevos puntos habilitados para el control de ingreso/salida de mercancía, señalando los códigos operativos requeridos por el registro de las declaraciones aduaneras. f) Estudio económico y/o financiero en los casos que corresponda*”. (Negrillas añadidas)

Que el capítulo III del Manual de Organización y Funciones de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución Administrativa N° RA-PE 02-014-09 de 26/08/2009, define la Estructura Orgánica de la Aduana Nacional.

CONSIDERANDO:

Que en ese sentido, la Gerencia Regional Potosí de la Aduana Nacional, mediante Informe AN-GRPGR-I N° 002/2016 de 15/04/2016, concluye que el cambio de dependencia de la Administración de Aduana Interior Sucre, de la Gerencia Regional Cochabamba a la Gerencia Regional Potosí, favorcerá efectiva y operativamente en la supervisión de las operaciones de aduana.





Aduana Nacional

Que la Unidad de Planificación, Estudios y Control de Gestión de la Aduana Nacional, a través de Informe AN-UPEGC N° 137/2016 de 26/04/2016, concluye (sic): "Con el propósito de mejorar la relación operativa entre la Administración de Aduana Interior Sucre y la Aduana Interior Potosí, dada la distancia existente entre ambas administraciones, optimizar las actividades de control de carreteras y retenes de control de vehículos y precautelar la mercancía comisada proveniente de contrabando contravencional, dado que la Administración de Aduana Interior Sucre cuenta con los servicios brindados por el concesionario de recinto ALBO S.A., dado que la Aduana Interior Potosí a la fecha aún no cuenta con concesionario habilitado formalmente, se concluye efectuar el cambio de dependencia de la Administración de Aduana Interior Sucre (...)", señalando que para la Administración de Aduana Interior Sucre, correspondería la supervisión por parte de la Gerencia Regional Potosí, con Código Operativo 101. Por tanto, Recomienda: "(...) Presentar la siguiente propuesta ante el Comité de Desarrollo Organizacional para su consideración y su posterior gestión de aprobación mediante Resolución de Directorio. Que el Directorio de la Aduana Nacional instruya a la Unidad de Planificación, Estudios y Control de Gestión, la modificación del Manual de Organización y Funciones respecto al cambio de dependencia planteado. Instruir a la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas y a la Unidad de Planificación, Estudios y Control de Gestión coordinar las acciones necesarias para ajustar el Plan Operativo Anual y Presupuesto 2016 de la Administración de Aduana Interior Sucre y de las Gerencias Regionales de Potosí y Cochabamba".

Que a través de Acta de Reunión N° 03/2016 de 26/04/2016, el Comité de Desarrollo Organizacional, concluye y recomienda (sic):

"En atención al Informe AN-UPEGC N° 137/2016 elaborado por la Unidad de Planificación, Estudios y Control de Gestión, se requiere efectuar el cambio de dependencia de la Administración de Aduana Interior Sucre de la Gerencia Regional Cochabamba a la Gerencia Regional Potosí, con el propósito de mejorar la relación operativa entre la Administración de Aduana Interior Sucre y la Aduana Interior Potosí, dada la distancia existente entre ambas administraciones, optimizar las actividades de control de carreteras y retenes de control de vehículos y precautelar la mercancía comisada proveniente de contrabando contravencional, ya que la Administración de Aduana Interior Sucre cuenta con los servicios brindados por el concesionario de recinto ALBO S.A., ya que la Aduana Interior Potosí a la fecha aún no cuenta con concesionario habilitado formalmente.

En ese sentido se concluye efectuar el cambio de dependencia de la Administración de Aduana Interior Sucre, acorde el siguiente cuadro:





Aduana Nacional

Administración de Aduana	Bajo supervisión de (dependencia lineal):	Código Operativo
Aduana Interior Sucre	Gerencia Regional Potosí	101

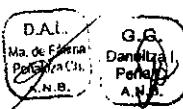
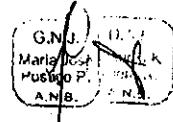
Asimismo, se recomienda:

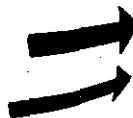
- Presentar la siguiente propuesta ante el Comité de Desarrollo Organizacional para su consideración y su posterior gestión de aprobación mediante Resolución de Directorio.
- Modificar el Manual de Organización y Funciones de las Gerencias Regionales de Cochabamba y Potosí para poder evidenciar el cambio de dependencia planteado.
- Instruir a la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas y a la Unidad de Planificación, Estudios y Control de Gestión coordinar las acciones necesarias para ajustar el Plan Operativo Anual y Presupuesto 2016 de la Administración de Aduana Interior Sucre y de las Gerencias Regionales de Potosí y Cochabamba".

Que en virtud a los antecedentes expuestos precedentemente y tomando en cuenta que la modificación de dependencia de la Administración de Aduana Interior Sucre de la Gerencia Regional Cochabamba a la Gerencia Regional Potosí, favorecerá operativamente en la supervisión de operaciones, mejorando la relación de actividades entre la Administración de Aduana Interior Sucre y la Administración de Aduana Interior Potosí dependiente de la Gerencia Regional Potosí, optimizando las actividades de control de carreteras y retenes de control de vehículos, con el fin de precautelar la mercancía comisada proveniente de contrabando contravencional, tomando en cuenta que la Administración de Aduana Interior Sucre cuenta con los servicios brindados por el Concesionario de Recinto ALBO S.A., y que a la fecha la Administración de Aduana Interior Potosí no cuenta con concesionario habilitado formalmente; en ese sentido, se concluye que la propuesta de Modificación Organizacional referida al Cambio de Dependencia de la citada Administración de Aduana es procedente, toda vez que se ajusta a los intereses y requerimientos de la Aduana Nacional y no contraviene la normativa vigente.

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia Nacional Jurídica, mediante Informe Legal AN-GNJGC-DALJC N° 741/2016 de 08/06/2016, concluye (sic): "Por lo anteriormente expuesto y sobre la base de los Informes AN-GRPGR-I N° 002/2016 de 15/04/2016 y AN-UPEGC N° 137/2016 de 26/04/2016, emitidos por la Gerencia Regional Potosí de la Aduana Nacional y la Unidad de Planificación, Estudios y Control de Gestión respectivamente, y el Acta de Reunión N° 03/2016 de 26/04/2016 emitida por el Comité de Desarrollo Organizacional, recibidos en la Gerencia Nacional Jurídica en fecha 09/05/2016, se concluye que es procedente la Modificación Organizacional referida al Cambio de Dependencia de la Administración de Aduana Interior Sucre, de Gerencia Regional Cochabamba a la Gerencia Regional Potosí.





Aduana Nacional

correspondiendo mantener la asignación del Código Operativo 101. Para tal efecto, se recomienda que en cumplimiento a lo señalado por el inciso r) del artículo 37 de la Ley General de Aduanas, el Directorio de la Aduana Nacional autorice dicha modificación de Cambio de Dependencia de la citada Administración de Aduana, debiéndose al efecto, proceder con la instrucción de modificación del Manual de Organización y Funciones de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución Administrativa N° RA-PE 02-014-09 de 26/08/2009, en lo que respecta al cambio de dependencia planteado, así como la instrucción de ajustes al Plan Operativo Anual y Presupuesto de la gestión 2016 de manera coordinada entre la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas y la Unidad de Planificación, Estudios y Control de Gestión".

CONSIDERANDO:

Que el inciso r) del artículo 37 de la Ley General de Aduanas, aprobada mediante Ley N° 1990 de 28/07/1999, establece que el Directorio como Máxima Autoridad de la Aduana Nacional, le corresponde aprobar, modificar e interpretar el Estatuto y Reglamentos de la Aduana Nacional.

POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por ley,

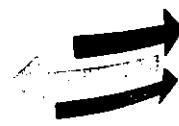
RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar la modificación de dependencia de la Administración de Aduana Interior Sucre, conforme el siguiente detalle:

Administración de Aduana	Bajo supervisión de (dependencia lineal):	Código Operativo
Aduana Interior Sucre	Gerencia Regional Potosí	101

SEGUNDO.- Instruir a la Unidad de Planificación, Estudios y Control de Gestión, la realización de la correspondiente modificación del Manual de Organización y Funciones de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución Administrativa N° RA-PE 02-014-09 de 26/08/2009, respecto al cambio de dependencia Administración de Aduana Interior Sucre.

TERCERO.- Instruir a la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas y a la Unidad de Planificación, Estudios y Control de Gestión, efectuar las acciones coordinadas para

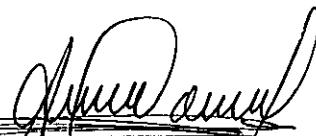


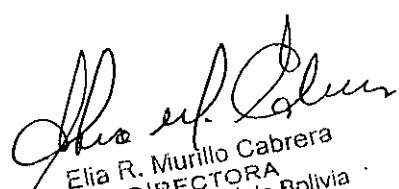
Aduana Nacional

ajustar la citada modificación dentro del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2016.

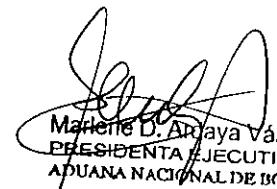
La Gerencia Regional Potosí, la Administración de Aduana Interior Sucre, la Unidad de Planificación, Estudios y Control de Gestión y la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Magali Eliana Angulo Vaca
DIRECTORA
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA


Elia R. Murillo Cabrera
DIRECTORA
Aduana Nacional de Bolivia


Fredy Cruz Danilo Escobar
DIRECTOR
Aduana Nacional de Bolivia


Marlene D. Araya Vásquez
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA


MDAV/SAC/EMG/FFE/MAV.
GG: APP
UPGC: OMQ/MCDT
GNJ: MJPP/MFPCN/CKRR
HR: GRPTS2016-567
RD CATEGORIA 02.


UPECB
Dra. Rosario Aramburo M.B.
A.N.B.


UPECG
Patricia I. Jiménez M.
A.N.B.


G.G.
Dannilza J.
Ramírez
A.N.B.


UPECB
Marcelo
Clavijo O.
A.N.B.

